



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2014-GM/MM

Miraflores, 19 SET. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;



VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-3106/2014) presentado con fecha 09 de septiembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 749-2014-SGLPAV/MM del 01 de septiembre de 2014; el Informe N° 251-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 11 de septiembre de 2014, emitido por la misma subgerencia; y el Informe Legal N° 378-2014-GAJ/MM de fecha 17 de septiembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 742-2014-SGLPAV/GOSP/MM, notificada el 27 de agosto de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a INNOVA AMBIENTAL S.A. diversas deficiencias observadas en el servicio de limpieza pública y el mantenimiento del ornato del distrito, detalladas en dicho documento; por lo que se le solicito que tome las acciones necesarias a fin de subsanarlas;

Que, mediante documento C-3049/2014, presentado el 02 de septiembre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. responde a la carta antes mencionada;

Que, con Carta N° 749-2014-SGLPAV/GOSP/MM, notificada el 02 de septiembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad correspondiente, al no haberse verificado la subsanación de todas las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-3106/2014 presentado el 09 de septiembre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 749-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, INNOVA AMBIENTAL S.A. reconoce la deficiencia de falta de personal debido al incremento del rango de ausentismo, descansos médicos y renunciaciones de personal, lo cual escapa a su control, señalando que se viene realizando las acciones necesarias para el ingreso de nuevo personal y revertir la situación;

Que, mediante Informe N° 251-2014-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 11 de septiembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes concluye que la empresa concesionaria reconoce la





deficiencia de falta de personal, situación que afecta la calidad del servicio y genera incumplimiento de sus obligaciones;

Que, con Informe Legal N° 378-2014-GAJ/MM del 17 de septiembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 749-2014-SGLPAV/GOSP/MM;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 09 de septiembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-3106/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 749-2014-SGLPAV/GOSP/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal